



RESOLUCIÓN No. 699 DE 2026

(21 de septiembre de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-013-2026”

El Alcalde Municipal de Villanueva, Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de Villanueva, Bolívar, requiere adquirir una (1) ambulancia de transporte asistencial básico para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta del sistema de salud municipal, conforme a la necesidad identificada por la Secretaría de Salud Municipal en el Estudio Previo del proceso.
2. Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, con el apoyo de la Secretaría de Salud Municipal, elaboró el Estudio del Sector, el Estudio Previo, el Presupuesto Oficial y el proyecto de Pliego de Condiciones del proceso SAMC-013-2026, documentos que fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I el 14 de septiembre de 2026 para observaciones.
3. Que el proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigente expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal, por valor de \$327.958.023,00, con cargo al rubro 2.3.2.01.01.003.07.01, fuente 680, que ampara la totalidad del presupuesto oficial del proceso.
4. Que, conforme al Estudio Previo, el valor del proceso se ubica dentro del rango de menor cuantía del municipio de Villanueva (hasta 280 SMLMV, equivalentes a \$490.253.400,00 para la vigencia 2026), por lo que la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, en los términos del artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007.
5. Que el término de observaciones al proyecto de pliego estuvo abierto del 14 al 18 de septiembre de 2026, dentro del cual se recibieron tres (3) observaciones oportunas y una (1) observación adicional el 21 de septiembre de 2026, que se atendió como extemporánea; que todas ellas fueron resueltas mediante el Documento de Respuesta a Observaciones de esta misma fecha, el cual acogió los ajustes a los numerales 2.1 (fecha y hora del sorteo público) y 6.4 (garantía de calidad y correcto funcionamiento del bien) del proyecto de pliego, y corrigió el error de digitación en la hora de cierre del numeral 2 (cronograma), quedando esta en 8:10 a.m.; y no acogió las demás observaciones presentadas, por las razones expuestas en dicho documento, que hace parte integral del expediente del proceso.
6. Que, surtido el trámite de observaciones, se hace necesario adoptar el pliego de condiciones definitivo y ordenar la apertura del proceso.
7. Que no aplica al presente proceso ningún documento tipo de obligatorio cumplimiento adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los términos de la Ley 2022 de 2020, por no encontrarse la adquisición de vehículos automotores entre los objetos contractuales cobijados por dicha ley.
8. Que mediante Resolución No. 698 de 2026, expedida en esta misma fecha, la Alcaldía de Villanueva limitó la convocatoria del proceso SAMC-013-2026 a Mipymes colombianas con domicilio en el departamento de Bolívar, al haberse acreditado los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y ejercido el ámbito territorial del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto, modificado por el Decreto 1860 de 2021, con fundamento en las solicitudes



oportunamente radicadas el 18 de septiembre de 2026 por OPTISUMINISTROS & SERVICIOS S.A.S. y por PARC TECH AND SERVICE S.A.S. Que dicha limitación se incorpora de forma expresa en la presente resolución de apertura y en el pliego de condiciones definitivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-013-2026, cuyo objeto es la adquisición de ambulancia de transporte asistencial básico para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta del sistema de salud en el municipio de Villanueva, Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR como pliego de condiciones definitivo el documento que se publica junto con la presente resolución en el expediente electrónico del proceso en el SECOP I, el cual incorpora los ajustes resueltos en el Documento de Respuesta a Observaciones del 21 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. FIJAR el presupuesto oficial del proceso en la suma de \$327.958.023,00 M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigente expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. INCORPORAR la limitación de la convocatoria adoptada mediante Resolución No. 698 de 2026: solo podrán presentar oferta, de forma individual o mediante consorcio o unión temporal, las personas naturales o jurídicas que acrediten la condición de Mipymes colombianas con domicilio principal en el departamento de Bolívar y mínimo un (1) año de existencia, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; tratándose de consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán acreditar dicha condición y domicilio.

ARTÍCULO QUINTO. ADOPTAR el cronograma del proceso conforme al numeral 2 del Pliego de Condiciones definitivo, con cierre de presentación de ofertas el 28 de septiembre de 2026 a las 8:10 a.m., y sorteo público, de ser necesario, el 25 de septiembre de 2026 a las 2:00 p.m.

ARTÍCULO SEXTO. DESIGNAR como comité evaluador del proceso a un delegado de la Secretaría de Salud Municipal (evaluación técnica), un delegado de la Dirección Financiera Municipal o quien haga sus veces (evaluación financiera) y al asesor jurídico externo de la Alcaldía (evaluación jurídica).

ARTÍCULO SÉPTIMO. INVITAR a las veedurías ciudadanas a ejercer control social sobre el presente proceso, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICAR la presente resolución, el pliego de condiciones definitivo y el Documento de Respuesta a Observaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, dentro del expediente del proceso SAMC-013-2026.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

EURÍPIDES ORLANDO VELASCO MENDOZA

Alcalde Municipal